



PROCESO: JURÍDICO	CÓDIGO: ES-FR-044
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 1 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y EL INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ASODICS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GLADYS HERNANDEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.580.354 de Calarcá/ Quindío, obrando en calidad de Directora General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT 890-001536-1, nombrada mediante Decreto 001123 del 08 de noviembre de 2012 y acta de posesión 1567 del 8 de noviembre de 2012, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**, y por la otra, **CARLOS ANDRES MORA GOMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.397.735 expedida en Calarcá Quindío, obrando en calidad de Representante Legal del INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ASODICS S.A.S, identificada con NIT 9007278400 y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **ASODICS S.A.S.** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS**, que regirá por las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica, previas las siguientes consideraciones 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece, son fines esenciales del estado Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que el artículo 3 de la ley 80 establece, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 4) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 5) Que por su parte el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determino que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios



PROCESO: JURÍDICA

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS

CÓDIGO: ES-FR-044

FECHA: 02-01-2014

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 2 de 6

interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 6) Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, la celebración de Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 7) Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de sus recursos genera mayor calidad. Cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivas. 8) Que la cooperación interinstitucional entre las partes establece bases que permiten prestar un servicio a educación no formal, con el fin de contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la Nación y de las propias instituciones partes del presente convenio. 9) Que de conformidad con lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación celebrado entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y ASODICS S.A.S tiene como objeto establecer bases de cooperación para el desarrollo integrado de un programa de prácticas educativas de los estudiantes que efectivamente participan en el proceso de formación no formal de capacitación en el sector social, prestación de servicios empresariales, logísticos turísticos, señalización vial (calles, avenidas, carreteras, señales, semaforización), en ASODICS para que puedan culminar su capacitación. A su vez ASODICS S.A.S capacitará a las guardas del Instituto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL con los conocimientos, habilidades y destrezas de acuerdo a la normatividad vigente. **PARAGRAFO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y ASODICS S.A.S** tendrán la práctica educativa como la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la formación técnica, en un campo de actividades relacionadas, principalmente a esta, y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del País. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto la modalidad de vinculación de los estudiantes de ASODICS S.A.S no generará ningún tipo de relación laboral o seguridad entre INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO y ASODICS S.A.S. **CLÁUSULA**

TERCERA. PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones contenidas en el mismo, su suscripción no genera erogación alguna del presupuesto de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, ya que no se hace necesario realizar apropiación de recursos de funcionamiento e inversión.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: — **A) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO:** 1) Informar a ASODICS S.A.S. con anterioridad a la realización de las actividades, la fecha, hora y lugar donde se requiere la presencia de los estudiantes. 2) Facilitar a los estudiantes un espacio físico dentro de la



PROCESO: JURÍDICA

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

CÓDIGO: ES-FR-044

NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS

FECHA: 02-01-2014

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 3 de 6

entidad cuando sea requerido reunirlos para la preparación de las actividades y en fin para coordinar el apoyo objeto del presente convenio. 3) Designar un supervisor del convenio, quien conforme a la naturaleza del convenio y las obligaciones del mismo, deberá ejercer la vigilancia en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Designar dos (2) coordinadores para el acompañamiento y direccionamiento de los estudiantes durante las prácticas. 5) Permitir que los estudiantes acompañen al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte durante la realización de sus operativos, en todos aquellos Municipios donde EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO tiene jurisdicción. 5) Asignar a través de los coordinadores, las actividades de los estudiantes directamente relacionados con el objeto propio de los programas académicos que adelantan, en concordancia con las directrices trazadas por ASODICS S.A.S. en ese sentido. 6) Expedir certificación de asistencia de los estudiantes a las prácticas. 7) Informar a ASODICS S.A.S. cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. — **B) DE ASODICS S.A.S:** 1) Seleccionar a los estudiantes que se encuentran autorizados para realizar las prácticas. 2) Presentar los estudiantes del programa, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. 3) Suscribir directamente con los estudiantes un acta de compromiso en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las actividades que contraen en virtud del mismo. 4) Garantizar mediante la firma del acta de compromiso por parte del estudiante y ASODICS S.A.S. la permanencia de los estudiantes en tránsito. La ausencia de estudiantes o la existencia de espacios para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlos con nuevos estudiantes o nuevos espacios de práctica. 5) Informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO cualquier modificación en el plan de estudios o los estándares que afecte el desarrollo de la práctica, con un lapso de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. 6) Realizar la capacitación a los agentes de tránsito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO en educación vial y actualización en normas de tránsito. 7) Dotar de uniformes a los estudiantes que desarrollarán las prácticas, facilitando su adecuada presentación durante la realización de las mismas. 7) Suscribir con los estudiantes acta de buen trato y respeto para los ciudadanos, conductores, peatones, pasajeros y demás personas que intervienen, en los sitios donde se realizarán las prácticas. 8) Suscribir con los estudiantes acta de buen trato y respeto con los miembros del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte; al igual que con el resto de funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - IDTQ. 9) Supervisar a los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas convenidas. 10) Amparar a cada uno de los estudiantes con póliza de seguros que cubra los riesgos generados con la realización de las prácticas educativas. 11) Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión así como con los aportes parafiscales, si hubiere lugar, de conformidad con el



PROCESO: JURÍDICA

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS

CÓDIGO: ES-FR-044

FECHA: 02-01-2014

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 4 de 6

~~El presente convenio no tiene como finalidad regular la materia de esta obligación
de ejecución de los aportes de los empleados de ASODICS S.A.S.~~

~~Esta obligación~~
no es exigible respecto de los estudiantes vinculados a las prácticas, toda vez que no son empleados de ASODICS S.A.S. ni del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO; no obstante se encontrarán cobijados por póliza de seguros que ampara los riesgos derivados de la realización de las prácticas. **CLÁUSULA SEXTA.**

SUPERVISIÓN: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, a través del agente de tránsito LUIS FERNANDO LOPEZ DELGADO, realizará la supervisión del convenio en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el marco de las obligaciones aquí pactadas y la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta el tiempo de duración de cada programa y el tiempo que tenga dispuesto ASODICS S.A.S. para ello. **CLÁUSULA OCTAVA.**

DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un periodo de duración de 03 meses contado a partir de la fecha de la firma de presente documento y se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no decide modificarlo o darlo por terminado treinta (30) días antes de su vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley por los siguientes eventos: A) Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquier de sus prórrogas. B) Mútuo acuerdo. C) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio. D) Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la presente cláusula, las partes afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley y que no han sido condenados por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado por parte de la contraloría general de La República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (Ley 80 de 1993, artículos 68, 69) previa conciliación directa que se buscare, entre las partes.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-044
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 6

información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revele **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. PARÁGRAFO:** Con el fin del cumplimiento de esta cláusula. Dentro de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no se incluirá: **A)** Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. **B)** Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. **C)** Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vincula la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y ASOBIBIS S.A.S.** Las partes se manifiestan indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surtan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la presente y sus anexos, ni las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 200, el presente convenio no será objeto de garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-044
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS	VERSION: 02
	PÁGINA: 6 de 6

prorroga, en caso contrario se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos, deberá constar en documento escrito, suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en Circasia a los seis días del mes de Diciembre del año 2014 en dos ejemplares de igual valor y contenido.



GLADYS HERNANDEZ MONTOYA
Directora
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDT)



CARLOS ANDRES MORA GOMEZ
Representante Legal
Instituto Para el Bienestar y Desarrollo Humano (SOBICSS) S.A.S



Elaboro y reviso: María Eugenia Cárdenas Londoño - Asesora Jurídica IDT